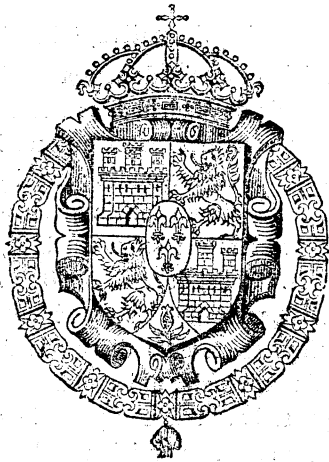


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

EJÉRCITO DEL CENTRO.

ALCAÑIZ 7 Julio, 6'4 t.—El General en Jefe al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Campamento delante de Cantavieja, 6 de Julio de 1875, á las cinco de la mañana:

El 4 se continuó haciendo fuego contra la plaza con las baterías Plasencia, y anoche ocupamos varios edificios de un arrabal separado del recinto á distancia de pocos metros, en cuyos edificios queda tropa atrincherada.»

El General en Jefe al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra:

«Cuartel general en Cantavieja, 6 de Julio de 1875 á las dos de la tarde.—Cantavieja se ha rendido.

Quedan prisioneros de guerra la Junta superior carlista de Aragon, otros varios funcionarios civiles, el Brigadier Gobernador, 170 Jefes y oficiales, 50 cadetes y unos 4.600 individuos de tropa, que marcharán á los depósitos.

Los cuerpos que formaban la guarnicion de Cantavieja eran el tercer batallon de Aragon, primero de Castilla, cuatro compañías del segundo, una compañía de veteranos y secciones de Artillería é Ingenieros.

Están además en nuestro poder el personal del Parque de Artillería y la Intendencia de Aragon.

Queda igualmente en nuestras manos todo el material de guerra de la plaza y de la guarnicion, cuyo inventario remitiré á V. E. tan pronto como esté formado.

Las tropas, que han sufrido bastante por consecuencia de un gran temporal de aguas que ha reinado en estos días, han sostenido siempre á la misma altura su excelente espíritu, y se han conducido vigorosamente en las operaciones del sitio y en los combates á que ha dado lugar.

Tendré que poner en conocimiento de V. E. hechos muy distinguidos de valor

La artillería Plasencia ha jugado contra los muros con un éxito que no podia esperarse de su pequeño calibre, llegando á abrir brecha.

Hemos encontrado aquí, y han recobrado por consiguiente su libertad, un Jefe, dos oficiales y 37 individuos de tropa que existian en este depósito de prisioneros, y 48 rehenes de Cariñena y otros puntos.

El General Martinez Campos saldrá esta tarde

misma para Morella con el fin de regresar á Cataluña.

Permaneceré aun mañana aquí por atenciones de localidad, y me pondré nuevamente en movimiento el 8 en la direccion que segun el estado de las cosas resulte ser entónces la más conveniente.

Nuestras pérdidas durante el sitio no exceden de 80 bajas en todos conceptos.

CASTELLON 7 Julio, 11'40 n.—En San Mateo se han presentado ayer un Coronel, tres Comandantes, un oficial, un sargento y un cadete, habiéndolo verificado estos días anteriores en grupos hasta el número de 25, y en Vinaroz siguen las mismas presentaciones.

ZARAGOZA 7 Julio, 12'50 t.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El Comandante militar de Huesca me trascribe el siguiente despacho del Brigadier Delatre desde Barbastro, fecha de ayer:

«Como tengo dado parte á V. E., y siguiendo sus instrucciones, desde la entrada de la faccion Dorregaray y Gamundi, en número de 6 á 7.000 hombres y 350 caballos, no he descansado un momento con la columna de mi mando, cortando todos los pasos sobre el Cinca, desde Mequinenza hasta el puente de Graos, por el que de seguro intentaba pasar á Cataluña.

Ayer noche pasé el Cinca por Monzon y acampé á la vista del enemigo, que se hallaba en Berbegal; y esta mañana á las ocho, cuando ya la mayor parte habia salido de esta ciudad, mandé atacar su retaguardia por una seccion de lanceros de España, haciéndole un muerto visto, varios heridos, y cogiéndole algunas armas. Sabedor el enemigo de mi aproximacion, abandonó precipitadamente esta poblacion á las tres horas de ocupada, sin haber tenido tiempo de recaudar más que una pequeña cantidad.

A mi llegada volví á mandar cargar su retaguardia, dispersándola completamente y causándole varios heridos, hasta que oscureció y fué imposible continuar la persecucion.»

EJÉRCITO DEL NORTE.

MIRANDA 7 Julio, 6'30 t.—General en Jefe al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.—Término de Treviño 7 Julio, doce del día:

«Iniciado hoy un movimiento general de avance sobre este Condado ocupado por el enemigo, las fuerzas destacadas rompieron el fuego á las ocho, del que no se hizo caso alguno; pero á las diez se formalizó sobre nuestra derecha, y con más ó menos intensidad, ya de fusil, ya de cañon, se hizo en la dilatada línea de las posiciones que se extienden desde la Cervilla á Burto de Treviño, quedando dominadas todas ellas á las once y media. Sus numerosas trincheras y una batería han sido flanqueadas. Combino para mañana mis ulteriores movimientos.»

IDEM *id.*, 9'40.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra, á las cinco de la tarde:

«Acaba de cesar el fuego, despues de haber forzado las posiciones del Portillo. Dominadas estas por nuestras tropas, marchó sobre Vitoria. No puedo comunicar á V. E. detalles del combate, pues el General Tello lo ha sostenido muy rudo, viniendo sobre la Concha de Tuvo, y aun no me ha dado noticias. Las bajas poco numerosas; hasta ahora no pasan de cinco muertos y 40 heridos. Al enemigo se le han hecho unos 30 prisioneros y se han visto hasta 30 muertos. El espíritu de la tropa, inmejorable.»

SAN SEBASTIAN 6 Julio, 4'35 t.—General Blanco al Ministro de la Guerra:

«Siguen las hostilidades en toda la línea. El fuego de cañon del enemigo es lento, pues nuestras baterías baten sin cesar á las suyas, causándoles desperfectos y bajas de consideracion. Nuestras pérdidas en el día de ayer consistieron en dos oficiales y dos soldados heridos.»

EJÉRCITO DE CATALUÑA.

PERPIÑAN 7 Julio, 8'55 t.—El Cónsul de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los carlistas han atacado durante toda la noche y la mañana de hoy á la Junquera. La guarnicion se resistió con gran valor. Llegó la columna del General Arrando, y hubo gran fuego. Los carlistas se dispersaron, y el General entró victoriosamente en la plaza.

Dos carlistas de Savalls se me han presentado ya á indulto: por ellos sé que están desanimados y que uno de los cañones lo inutilizaron por torpeza al cuarto disparo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En consideracion á las circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en nombrarle Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, creada por mi Real decreto de fecha 3 del actual.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo legado el difunto Dr. D. Ezequiel Martin de Pedro la librería de que era poseedor al departamento de la Facultad de Medicina de la Biblioteca universitaria de Madrid; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID ejemplo tan laudable, en prueba de la gratitud y

estimacion con que el Estado acepta el donativo y honra la memoria de tan insigne Profesor, como asimismo del aprecio con que S. M. ha visto el cumplimiento de la voluntad del finado por sus herederos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1873.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA SECRETARÍA EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO FISCAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

7 de Junio de 1873. Nombrando, á su instancia, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido también nombrado para otra Don Joaquin Arana y Echevarría, á D. Pascual del Collado y Prieto, que lo es electo de la de Sevilla; y para esta, también á sus deseos, á D. Joaquin Arana y Echevarría, que lo es electo de la de la Coruña.

21 id. id. Traslado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido nombrado para otra D. Joaquin Arana, y D. Juan Miguel Gonzalez Blanca, que sirve igual cargo en la de Valladolid; y nombrar para esta, accediendo también á sus deseos, á D. Joaquin Arana y Echevarría, que lo es electo para igual cargo de la de Sevilla.

28 id. id. Nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Felipe Muñoz y Muñoz, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 3.ª del artículo 3.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Hernandez Vidal, cesante del mismo cargo.

Id. id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, en virtud de la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado, á D. Jaime Garriga y Miguel, Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia.

Id. id. id. Traslado á esta plaza, accediendo á sus deseos, á D. Pedro Lavin y Olea, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Id. id. id. Nombrando para esta resulta, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 3.ª ántes citada, á D. Francisco Lopez Montenegro, cesante de igual cargo de la de Valladolid.

Méritos y servicios de D. Francisco Lopez Montenegro.

Se recibió de Abogado el 19 de Junio de 1839. Ejerció la profesion en Valladolid cuatro años. Es Doctor en Derecho y Licenciado en Administracion. En 23 de Marzo de 1863 fué nombrado Auxiliar agregado del Ministerio de la Gobernacion, de cuyo destino tomó posesion el 8 de Abril siguiente. Por Real orden de 21 de Mayo de 1865 se le nombró Vice-secretario de la Audiencia de Pamplona, de cuyo cargo se posesionó el 19 de Junio inmediato. En 27 de Junio de 1867 fué declarado cesante por supresion del cargo. En 6 de Agosto del mismo año se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de cuya plaza tomó posesion el 9 de Setiembre siguiente. En 27 de Setiembre de dicho año se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Valladolid, encargándose de la misma en 30 de Octubre siguiente. En 16 de Noviembre de 1869 fué declarado cesante. En 23 de Enero de 1873 solicitó volver á la carrera.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador y Comision provincial de Madrid, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una D. Juan Martinez Baeza, vecino de esta Corte, apelante, en rebeldía, y de la otra la Hacienda pública, apelada, y representada por mi Fiscal, sobre defraudacion del subsidio industrial:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que la Comision especial de comprobacion administrativa de la provincia de Madrid hizo saber en 9 de Enero de 1872 á D. Juan Martinez Baeza que no hallándose inscrito en la clase que le correspondia para el pago de la contribucion de subsidio, circunstancia que le prohibia ejercer su industria de prestamista sobre sueldos, conforme á lo dispuesto en el art. 120 del decreto de 20 de Marzo de 1870, esperaba se sirviera presentar los oportunos partes por duplicado en término de tercero dia en la Administracion económica de esta provincia, uniendo á ellos la papeleta de invitacion de que se hace referencia, con lo que podria evitar los perjuicios que por su omision pudieran irrogársele, con especialidad la imposicion de multa que marca el artículo 133 del referido decreto:

Que el interesado consignó al respaldo de la expresada papeleta que no ejerciendo, segun era público, la industria que se citaba por carecer de fondos para ello, á consecuencia de grandes pérdidas habidas en esta clase de negocios desde la revolucion de Setiembre de 1868, y hallándose limitado únicamente á realizar y reclamar créditos pendientes de pago de épocas anteriores, no debia matricularse en una industria que ya no ejercia:

Que instruido el oportuno expediente de defraudacion, la Junta administrativa en 26 de Febrero de 1872 acordó que D. Juan Martinez Baeza debia ser comprendido en el pago de la contribucion establecida para el ejercicio de la industria de prestamista sobre sueldos y pensiones designada en el núm. 24 de la tarifa 2.ª desde 1.º de Julio de 1870, que segun aparecia habia ejercido aquella industria, y satisfacer asimismo el recargo marcado en la regla 2.ª del artículo 133, ó sea un tanto igual al importe de la cuota anual de tarifa correspondiente á la misma industria:

Vista la demanda que en su consecuencia entabló el denunciado ante la Sala primera de la Audiencia de esta Corte dentro del término establecido por la ley y previa la correspondiente fianza, solicitando se le declarase excluido del pago de la contribucion de subsidio, y en su consecuencia del recargo que le habia sido impuesto, que se le mandaran devolver las cantidades de la fianza que representaba el resguardo de la Caja de Depósitos, y se condenase en las costas á los individuos que compusieron la Junta administrativa, reservándole el derecho de ejercitar las acciones de que se creyera asistido por los daños y perjuicios que se le ocasionasen:

Vista la sentencia que, despues de seguido el pleito en todos sus trámites con audiencia del Ministerio fiscal en nombre de la Hacienda pública, dictó la expresada Sala el dia 5 de Noviembre de 1874, confirmando el anterior acuerdo resolutorio de la Junta administrativa de comprobacion, y absolviendo á la misma Junta, con imposicion de las costas al demandante, en razon á que ni habia lugar á la exclusion solicitada por Baeza del pago de contribucion y recargo ni á la devolucion del depósito que representa el resguardo que acompañó para la admision de su demanda:

Vistos el recurso de apelacion interpuesto por D. Juan Martinez Baeza contra la anterior sentencia, el auto de la Sala de 28 de Noviembre en que le fué admitida, y la notificacion que se le hizo en 1.º de Diciembre siguiente, con remision de los antecedentes á la Superioridad:

Vistos el escrito presentado en 15 de Marzo último por mi Fiscal ante el Consejo de Estado acusando la rebeldía al apelante por no haber comparecido en el término de reglamento, y el auto de la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo en que la hubo por acusada:

Visto el art. 232 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que señala dos meses para mejorar el recurso de apelacion, contados desde el trascurso de los 10 dias concedidos para interponerle; y el 234, que dispone que si no mejorase el recurso el apelante en el término señalado, se declare desierta la apelacion y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que D. Juan Martinez Baeza ha dejado pasar con exceso el término de reglamento sin presentarse á mejorar la apelacion, dando lugar á que mi Fiscal en el Consejo de Estado le haya acusado la rebeldía para los efectos del citado art. 234;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Fernando Calderon Collantes, Presidente; D. Pedro Sabau, D. Tomás Retortillo, D. Domingo Moreno, D. José Garcia Barzanallana, el Marqués de Alhama, D. Victorio

Fernandez Lascoiti, D. Pascual Bayarri, D. Estéban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca y D. Juan de Cárdenas,

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por parte de D. Juan Martinez Baeza, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en este pleito por la Sala primera de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 19 de Junio de 1873.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger participa á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, que el Sultan de Marruecos acaba de autorizar la exportacion de tripas por los diferentes puertos de aquel Imperio, mediante el pago de 2 ducados marroquíes, ó sean 111/4 rs. vn. por quintal.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla participa á este Ministerio, con fecha 15 de Junio último, que el Gobierno otomano ha prohibido, por el mal estado de las cosechas, la exportacion de cereales en los distritos de Yeni-Bazar, Metrovitz y Senidjé, en Bosnia; pero sin que los efectos de esta orden alcancen á los contratos celebrados ántes de su publicacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Política y Administracion.

Seccion 3.ª.—Negociado 3.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Grandas de Salime contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo por el cual dejó sin efecto otro de la expresada Municipalidad que dispuso la expropiacion forzosa de un solar de D. José Lopez Linera para ensanche y mejora de la via pública, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, reclama enalzada contra un acuerdo de la Comision provincial.

Dió origen al asunto la exposicion dirigida al Ayuntamiento por el Concejal-Síndico denunciando que D. José Lopez Linera trataba de edificar de nuevo en el solar que ocupaba una caseta vieja, de su propiedad, existente en la plaza del Mercado, núm. 37.

En opinion del autor de la solicitud, y en vista del plano y memoria que acompañaba, no era posible acceder á tal edificacion, puesto que cruzando por dicha plaza los caminos públicos que van á Salime, Pola de Allande, Oviedo á Fonsagrada y Lugo al Concejo de Ibias, y siendo el punto en que se celebraba el mercado, se daria lugar si la construccion se permitiera á que no pudieran transitar por allí dos carros de los del país con madera algo larga. Por todas estas razones, unidas á la de que si se construia seria fácil se pusiera en el piso bajo una taberna ó cosa por el estilo que se estaria viendo desde la iglesia al celebrarse la misa, pedia al Ayuntamiento se sirviera disponer la expropiacion del terreno por causa de utilidad pública, indemnizando al dueño de su importe y dedicando el solar al mayor ensanche de la plaza.

A consecuencia de esta solicitud, el Ayuntamiento acordó recibir informacion, y en vista de las declaraciones de los testigos, conformes en que era absolutamente necesario para dar salida á los caminos que atravesaban por la plaza que se hiciera lo pretendido, en sesion de 27 de Agosto de 1874 declaró de utilidad pública la ocupacion del solar, previa indemnizacion de su importe al dueño. Se notificó el anterior acuerdo por cédula á D. José Linera, en cuyo nombre se alzó su sobrino D. José Blanco y Linera, para ante la Comision provincial. Esta en 27 de Noviembre tomó acuerdo, por el cual, considerando que no existe alineacion fijada para la plaza, y vistas las Reales órdenes de 19 de Junio de 1854 y 9 de Febrero de 1863, revocó el del Ayuntamiento. En su vista la Corporacion municipal entabló contra esta determinacion el recurso de alzada que se acompaña, apoyándose, para pedir se deje sin efecto el acuerdo de la Comision provincial, en los artículos 67 y 68 de la ley municipal y decreto de 14 de Noviembre de 1868.

Trátase en el caso presente del ensanche de la plaza principal de la villa de Grandas para proporcionar con ello salida á caminos importantes y mayor desahogo á la poblacion.

Para ello no se permitió la reedificacion de la casa y se tomó el acuerdo de la expropiacion del solar.

No pudo este adoptarse sino sujetándose á las leyes sobre expropiacion.

Segun el art. 3.º de la de 17 de Julio de 1836, deberá proceder á su declaracion el anuncio en el Boletín respectivo

dando término para que los habitantes del pueblo ó pueblos puedan hacer presente sus reclamaciones al Gobernador, y que la Diputación, oyendo al Ayuntamiento, exprese su dictamen y lo remita á la Superioridad. Segun el art. 3.º el Gobernador deberá determinar, y caso de no conformarse el dueño de la propiedad que se trata de expropiar, resolverá el Gobierno definitivamente. En conformidad con estas disposiciones se dictó el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1863; y una y otra disposición han venido á confirmarse por el decreto de 14 de Noviembre de 1868 y el de Agosto de 1869, que sólo alteró lo relativo al segundo período de la expropiación, que de administrativo se convirtió en judicial.

A ninguna de estas disposiciones se atemperó el Ayuntamiento, que no hizo publicar el anuncio en el Boletín de la provincia, ni consta diera noticia del asunto al interesado hasta despues de tomado el acuerdo; y por consecuencia, si el asunto era de su competencia con arreglo á la ley municipal, como no observó lo dispuesto en la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos cor-

respondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Circular.

En vista de una instancia de D. Joaquín Vehils y Catá de la Torre, Presidente de la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas, solicitando que, en atención á lo que expuso la Sección de Gobernación del Consejo de Estado en su consulta á este Ministerio de 14 de Mayo último, se dicten las reglas á que hayan de atenerse los Municipios, cuando en uso de sus facultades acuerden imponer algun arbitrio sobre el alumbrado con aquel fluido que no tenga carácter de público, S. M. el Rey (Q. D. G.), deseando conciliar, de acuerdo con las opiniones de aquella respetable Corporación, los intereses de la industria del gas con los de los Ayuntamientos, se ha servido resolver que cuando lleguen los casos de que se trata, el arbitrio ó gravamen que se imponga, cualquiera que sea, se exija exclusivamente á los consumidores particulares del fluido, y en ningun modo á las Empresas, á quienes, por sus circunstancias especiales y por la forma en que verifican sus contratos, les sería su recaudación imposible y onerosa; debiendo, sin embargo, las mismas, con arreglo al compromiso que espontáneamente adquiere en su solicitud la que representa el Sr. Vehils, prestar á las Corporaciones municipales

su más decidida cooperación para la exactitud en el reparto y cobranza del arbitrio, facilitándoles el conocimiento de los consumidores del gas, cantidad del fluido que consuman y demás noticias que puedan ser útiles ó necesarias á la Administración municipal.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y como complemento de la dictada con fecha 24 de Mayo último, inserta en la GACETA del día 29 del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1875.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Cristóbal Pascual, Comisionado-Pagador que fué del Gobierno político de Málaga desde Enero á Julio de 1841, ó á sus herederos si aquel hubiese fallecido, para que en el preciso término de 30 dias se presente por sí ó por medio de apoderado en forma á solventar un reparo que al Tribunal de Cuentas de la Nación les ha ofrecido el examen de la cuenta de totales y líquidos de la citada Comisión-Pagaduría; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1875.—Eugenio Alau.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1875.

Table with columns for Juzgados Municipales, Legítimos, No Legítimos, Total de vivos, Nacidos sin vida ó muertos antes de su inscripción, Total de ambas clases. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for Juzgados Municipales, Varones, Hembras, Total. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos, Total. Sub-columns include Enfermedades comunes, Enfermedades epidémicas ó contagiosas, Muerte natural repentina, Muerte violenta, herida, caída etc., Muerte senil (vejez).

Madrid 26 de Junio de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 16 de la instrucción aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 de Octubre último, esta Dirección general ha acordado se dé principio al canje de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión por dichos títulos.

En su consecuencia, los tenedores de aquellas que representen bonos cuya numeración esté comprendida del 1 al 5.000, podrán solicitarlo desde el lunes 12 del actual presentando sus carpetas con pedidos duplicados en la Sección de Bonos y Billetes de esta oficina general.

Los impresos se les facilitarán en la portería de la misma. Madrid 7 de Julio de 1875.—El Director general, Antonio de Echenique.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general, en uso de la facultad que le está concedida por el art. 1.º de la instrucción de 25 de Abril último sobre rifas, ha acordado autorizar á D. Elías de la Riva Andradá, vecino de la ciudad de Cáceres, para rifar en aquella provincia un reloj-cuadro de París, con sujeción al pago del impuesto del 25 por 100 y á las disposiciones del Real decreto de 20 del citado mes de Abril y de dicha instrucción.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general. Primer semestre de 1872, carpetas números 1.418, 2.176 y 2.180 de señalamiento. Segundo semestre de 1872, carpetas números 1.456, 1.593, 1.753 y 1.754 de idem. Primer semestre de 1873, carpetas números 237, 373, 1.719, 1.724, 1.836 y 1.837 de id. Segundo semestre de 1873, carpetas números 737, 842, 1.266, 1.723, 1.828, 1.834, 1.922, 1.953, 1.968 y 1.969 de id. Primer semestre de 1874, carpetas números 438, 790, 796, 915, 988, 1.001, 1.212, 1.244, 1.316, 1.466, 1.537, 1.544, 1.595, 1.621, 1.676, 1.681, 1.683, 1.712, 1.730, 1.753, 1.758, 1.771, 1.773 y 1.786 de id. Segundo semestre de 1874, carpetas números 54, 101, 116, 360, 400, 435, 477, 490, 570, 638, 639, 734 y 737 de id.

Intereses de bonos del Tesoro del primer semestre de 1874, carpetas números 122, 3.287, 3.468, 3.629 y 3.663 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 534 de señalamiento.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general. Primer semestre de 1872, carpetas números 73 y 724 de señalamiento. Segundo semestre de 1872, carpetas

números 7.334 y 4.231 de id. Primer semestre de 1873, carpeta números 228 y 7.679 de id. Segundo semestre de 1873, carpetas números 285, 4.776, 4.781, 4.793, 4.796 y 4.802 de id. Primer semestre de 1874, carpetas números 251, 311, 335, 341, 349, 350, 352, 353, 354 y 355 de id. Segundo semestre de 1874, carpetas números 207, 208, 228, 360, 364, 365, 367, 369, 377, 381, 383 y 384 de id.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 61, 62, 63 y 64 de señalamiento, correspondientes á la bola 10 de sorteo de dicha amortización; pagándose además en este día la señalada con el número 195, la cual no se presentó al cobro cuando fué llamada.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 8 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 13 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito. INTERESADO.

2.289 D. Cayetano Danins.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en los dias 1.º y 2.º del corriente para la adquisicion de los valores de la Deuda pública y demás efectos á que se refiere el decreto de 25 de Junio y orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre de 1874 y Real orden de 9 de Junio último, que la Junta de la Deuda pública, en cumplimiento de la condicion 16 del anuncio inserto en la GACETA de MADRID del dia 15 del citado mes de Junio, publica para conocimiento de los interesados.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Lists names and amounts for various individuals and companies.

INTERESADOS.

Table with columns: Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Lists names and amounts for various individuals and companies.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vera.

Villar del Arzobispo, en Liria.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en esta villa de Liria.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Habiéndose padecido una equivocación en el anuncio de las obligaciones del 3 por 100, serie A, de esta Compañía, amortizadas en el último sorteo, publicado en la GACETA de 4 del corriente, se reproducen á continuación los números de las mismas que han quedado amortizadas:

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Julio de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 6, Día 7. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 JULIO.—Fondos españoles. (3 por 400 exterior, á 49. Fondos franceses... Consolidados ingleses...)

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'30-35. París, á 8 días vista, 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1875.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 4 á 45'50 pesetas la arroba, de 0'39 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 487.—Carneros, 629.—Corderos, 215.—Terneras, 38.—TOTAL, 1.419.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, Arbitrio sobre tránsito, TOTALES. Lists revenue from various points in Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

SUSCRICION

Subscription table for 'PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO Á LA MEMORIA DEL MARQUÉS DEL DUERO.' Includes names like Sr. D. Luis Antoine y Zayas and amounts in Pesetas.

Continúa abierta la suscripción en las oficinas de la GACETA.

INTERIOR.

MADRID.—Los Gobernadores civiles de las provincias de Jaen, Granada y Sevilla, en telegramas dirigidos con fecha de hoy al Sr. Ministro de la Gobernacion, han felicitado al Gobierno de S. M. en nombre propio y en el de las Corporaciones provinciales y locales, por los importantes triunfos alcanzados por el ejército nacional en el Norte y en el Centro sobre las huestes carlistas.

Como anunció la GACETA, ayer á las diez de la mañana se celebraron en la iglesia de San Isidro el Real de esta Corte las fúnebres exequias por el alma de los difuntos Veteranos Nacionales, á quienes dedican un recuerdo los que aun visten el histórico y honroso uniforme de los madrileños que salvaron el orden con la libertad en la noche del 7 de Julio de 1822.

Han asistido al acto, además de la Junta directiva de la Sociedad de Veteranos presidida por el Sr. Montejo Robledo, los Sres. Gobernador civil y militar, Jefes y oficiales de los cuerpos de la guarnicion y gran número de personas que, sin ser Veteranos Nacionales, descienden de aquellos bizarros defensores de la libertad, pocos en número, pero de todas condiciones sociales.

Después de la funcion religiosa se han repartido por el Sr. Presidente de la Sociedad las cantidades destinadas á las viudas pobres.

—Está llamando la atencion del público y de la prensa el periódico ilustrado que semanalmente ve la luz en esta Corte con el título de El Bazar; y ciertamente es digno de ello, así por los excelentes grabados como por los selectos artículos é interesantes novelas que contiene. Este periódico se vende por números sueltos á real cada uno en Madrid y á real y medio en provincias. Los precios de suscripción son 14 rs. y 18 respectivamente.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem tela, Idem bradell.

LA EMPRESA DEL PERIÓDICO ILUSTRADO EL BAZAR NECESITA corresponsales en los principales puntos de España y Cuba, para la explotación del mismo, ofreciendo grandes ventajas á los que á ello se quieran dedicar, tanto por la fuerte comision ó descuento que les ofrece en los precios, cuanto porque siendo dicha publicación la mejor ilustrada y la más barata de España y el extranjero, pueden colocarse semanalmente muchos ejemplares con beneficios muy importantes.

SANTOS DEL DIA.

Santa Isabel, Reina de Portugal; San Aguilar, y Santa Priscila. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Ardertus.)—A las nueve.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—Sueños de oro. Jardines del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—El diamante negro.—La soirée de Cachupin.—Intermedios por la banda que dirige el Sr. Maimó.